

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 5 DE JUNIO DE 1982

NÚM. 148

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.

Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 cíceros.

Ministerio de Administración Territorial

ORDEN de 9 de junio de 1982 por la que se otorgan nombramientos en propiedad de Secretarios de primera categoría, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local para las plazas que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º, norma 5.ª, del Real Decreto 642/1981, de 27 de marzo, en relación con el artículo 72.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y al objeto de resolver los concursos de traslados de funcionarios de los Cuerpos Nacionales de la Administración Local, convocados por Resolución de 20 de marzo de 1982 (*Boletín Oficial del Estado* del 26 del mismo mes),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Administración Local, ha resuelto otorgar nombramientos en propiedad a favor de los concursantes que se relacionan para las plazas que se indican en el anexo de esta Orden, de acuerdo con las siguientes normas:

1.^a Según se establece en el artículo 5.º del Real Decreto 642/1981, de 27 de marzo, los funcionarios que resulten nombrados cesarán en los destinos que ocupaban, sean cuales fueran éstos, y tomarán posesión en las plazas para las que se les nombre, dentro de los quince días siguientes a la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la presente Orden, si el nombramiento se ha efectuado para plaza en la misma provincia en que tenía el anterior destino, y en el plazo de un mes si se trata de destino en distinta provincia.

2.^a El Presidente de la Corporación deberá dar posesión al funcionario nombrado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.^a En el plazo máximo de ocho días, contados desde el que tuviese lugar, se remitirá a la Dirección General de Administración Local copia certificada del acta de posesión. Igualmente las Corporaciones afectadas remitirán, dentro del mismo plazo, copia certificada de la diligencia de cese de los funcionarios de los Cuerpos Nacionales que hayan sido nombrados para otro destino.

En los casos de los funcionarios nombrados en propiedad para el mismo destino que ya venían desempeñando con carácter interino se remitirá únicamente la copia certificada del acta de su posesión en propiedad.

4.^a Los funcionarios que dentro del plazo señalado no tomen posesión de la plaza adjudicada sin causa justificada quedarán en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el día siguiente al de la terminación del plazo posesorio, y, en consecuencia, deberán cesar a partir de esta fecha en el destino que ocupasen, enviándose a la Dirección General de Administración Local certificación del acta de cese. Si esta certificación no se remitiese, dicho Centro directivo decretará de oficio el cese del funcionario y su pase a la situación de excedencia voluntaria, en cuya situación permanecerán durante un año como mínimo, no pudiendo tomar parte en los concursos que se convoquen ni solicitar nombramiento interino durante dicho tiempo.

5.^a Contra los nombramientos efectuados por la presente Orden los inte-

resados podrán interponer recurso de reposición ante este Ministerio, previo al contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de junio de 1982.

ARIAS SALGADO Y MONTALVO

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ANEXO I

SECRETARIAS DE 1.ª A 4.ª CLASE

Provincia de León

Diputación Provincial de León: Eugenio González Vázquez.

ANEXO II

INTERVENCIONES

Provincia de León

Ayuntamiento de Ponferrada: Jesús S. Vázquez Sanz Luis.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 153, del día 28 de junio de 1982. 3786

Consejo General de Castilla y León Comisión Provincial de Urbanismo ANUNCIO

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 18 de junio de 1982, acordó admitir a trámite las solicitudes de uso de suelo no urbanizable para la construcción de viviendas familiares, naves y otros usos que luego se relacionan, las cuales han de

cumplir los requisitos que para las mismas se establece en el art. 85 de la Ley del Suelo en relación al 43 de la misma.

Tales solicitudes corresponden a los promotores y municipios siguientes:

Viviendas familiares: D. Alfredo Zamarréñon González (Bembibre), D. Antonio Canedo Aller (Camponaraya), don Alfredo Rodríguez Álvarez (Sariegos), D. Juan Álvarez Moro (Regueras de Arriba), D. Octavio Poncelas Franco (Carracedelo), D. Felipe Fernández Lozano (La Bañeza), D. Florencio Pérez Fernández (Valverde de la Virgen), don Gregorio Arias García (Santovenia de la Valduncina), D. Angel S. Fernández Alonso (Valdevimbre), D. Daniel Prieto García (Mansilla de las Mulas), don Evelio del Blanco Álvarez (Bembibre), D. José Luis Campos Villar (Sariegos), D. Manuel Fernández Jato (Carracedelo), D. Genaro García Valcarce (Camponaraya), D. Arsenio Matanzas Tuñón (Mansilla de las Mulas), D.ª Montserrat Morán Gallego (Villarejo de Orbigo), D. Antonio de la Fuente Monteserín (Villafranca del Bierzo), D. Miguel Cubillas Pastor (Turcia), D. Nicanor López García (Turcia), D. José Luis Mendoza Calderón (Sariegos), D. José Fernández Fernández (Valverde de la Virgen), D. Adelino Ramos Barata (Camponaraya), D. José Antonio Balboa de Paz (Cacabelos).

Naves y otros usos: D. Paulino Rodríguez García (Villaturiel), D. Adolfo García Cereijo (Camponaraya), D. Antonio Arias Fojo (Camponaraya), don Juan Álvarez Moro (Regueras de Arriba), D.ª María Villaverde Bouzan (Valdevimbre).

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL abriéndose la correspondiente información por espacio de 15 días contados a partir de la publicación de la presente, pudiéndose dirigir las reclamaciones a la Delegación Provincial del Ministerio del Obras Públicas y Urbanismo, Comisión Provincial de Urbanismo (Paseo de la Condesa, 42) León.

León, 25 de junio de 1982.—El Secretario de la Comisión, Rafael Braña Suárez. 3783

Administración Municipal

Ayuntamiento de Destriana

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente n.º 1 de concesión de créditos y suplementos dentro del presupuesto ordinario del año en curso y aprobado definitivamente por el pleno de este Ayuntamiento, se hace saber su resumen a nivel de capítulos:

Aumentos

Capítulo 1.º	627.480 pts.
Capítulo 7.º	5.000.000 "
Total	5.627.480 "

Deducciones

Con cargo al superávit del presupuesto ordinario de 1981. 5.627.480 pts.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 15-2 del Real Decreto 3/1981 y en relación con lo previsto en el art. 13-2 del mismo cuerpo legal.

Destriana a 26 de junio de 1982.—El Alcalde (ilegible).

3771 Núm. 2822. — 750 ptas.

Ayuntamiento de Laguna Dalgá

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 22 de junio de 1982, adoptó acuerdo de imponer contribuciones especiales por beneficio especial, para financiar en parte las obras de pavimentación de calles y bordillos en Laguna Dalgá. Los extremos fundamentales del acuerdo son los siguientes:

1.º.—La base imponible constituida por la aportación municipal asciende a 21.212.087 pesetas, el coste total de las obras 28.318.151 pesetas y la cantidad a satisfacer por los beneficiarios como contribuciones especiales a 12.059.294 pesetas.

2.º.—Los módulos de reparto lo constituyen los metros lineales de fachada de todos los edificios y solares en la parte lindante a donde se realizan las obras.

3.º.—Las cuotas se abonarán: 1.000 pesetas metro lineal de fachada al comienzo de las obras y el resto sin aplazamiento cuando la Diputación exija las aportaciones municipales para las obras.

4.º.—Igualmente se aprobó el expediente de aplicación, consistente en los metros lineales de fachada asignados a cada contribuyente.

Lo que se expone al público para general conocimiento, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Laguna Dalgá a 25 de junio de 1982. El Alcalde (ilegible).

3772 Núm. 2823. — 1.140 ptas.

★★

Formalizado por el equipo redactor el avance del proyecto de delimitación del suelo urbano de este término, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento para desarrollo de la Ley del Suelo, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de 30 días, para que puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por las Corporaciones, Asociaciones y particulares, las que serán examinadas por el equipo redactor del proyecto, que propondrá la confirmación o rectificación de los criterios y

soluciones generales con arreglo a los cuales hayan de culminarse los trabajos de elaboración de la delimitación.

Laguna Dalgá a 25 de junio de 1982. El Alcalde (ilegible).

3774 Núm. 2824. — 630 ptas.

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 195 de 1982 por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de "Abital, S. A.", contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 31 de marzo de 1982 (Ref.ª 696/81 que desestimó el recurso de alzada interpuesto por Abital, S. A., contra resolución de la Delegación Provincial del Ministerio en León, de fecha 11 de marzo de 1981 por la que se resolvió expediente sancionador n.º 2/80, cuya resolución confirman todos sus extremos.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y dos. Nicolás Martín Ferreras.

3784 Núm. 2830. — 1.230 ptas.

★★

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 200 de 1982 por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación del Banco de Santander, S. A., contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, de 15 abril de 1982, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la Entidad recurrente, contra la de 27 de enero de 1982, que señaló justiprecio, como consecuencia de las obras del Embalse de Riaño, a la sucursal ban-

caría que el Banco de Santander tiene establecida en la localidad de Riaño.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos. Nicolás Martín Ferreras.

3785 Núm. 2831.—1.230 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue expediente n.º 377/82, para la declaración de herederos de doña Luzdivina Clemente Cabañeros, natural de San Millán de los Caballeros y vecina de León, que falleció en esta ciudad, el día 29 de noviembre de 1981, en estado de soltera, sin dejar descendientes, ni ascendientes, pues sus padres la habían premuerto (D. Nazario y doña Martina el 7 de octubre de 1925, y el 6 de noviembre de 1960).

Reclaman su herencia sus hermanos M.ª Cleofé, Rosalía y Miguel Clemente Cabañeros.

Y por medio del presente, se anuncia la muerte intestada de dicha causante, llamándose a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado —Palacio de Justicia— en el plazo de treinta días.

Dado en León a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3696 Núm. 2782.—990 ptas.

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía, de que se hará mención se dictó la sentencia cuyos particulares, dicen:

“Sentencia.—En la ciudad de León a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Vieira Martín,

Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio civil ordinario de menor cuantía, número 559/1981, que se siguen entre partes, como demandante la Entidad “Industrias y Almacenes Pablos, Sociedad Anónima”, establecida en León, a la que corresponde “Organización Lechavit”, representada por el Procurador Sr. González Varas y dirigida por el Letrado don Julián Tejerina, y de otra como demandado, la también Entidad “Cooperativa Central Lechera Osca”, con domicilio en Huesca, carretera Sariñena, s/n., la que se encuentra en situación de rebeldía por su incomparecencia en los autos, sobre reclamación de cantidad, y,...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Entidad “Industrias y Almacenes Pablos, S.A.”, contra la también Entidad “Cooperativa Central Lechera Osca”, ya circunstanciados, debo condenar y condeno a dicha demandada a que satisfaga a la actora la cantidad de ciento treinta y siete mil cuatrocientas noventa y tres pesetas que le adeuda más los intereses legales de la misma desde el momento de la interpelación judicial, con expresa imposición de las costas a la Cooperativa demandada, a la que, por su rebeldía, se le notificará esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de quinto día.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira Martín.—Rubricado.”

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, de la resolución contenida, libro el presente en León a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3746 Núm. 2796.—1.950 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Julio César Cibeira Yebra Pimentel, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago: saber Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 122/82, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria a instancia del Sr. Abogado del Estado en la representación que le es propia, con intervención del Ministerio Fiscal, sobre declaración de herederos abintestato del causante don Gabino Bayón Gabilanes, hijo de X y de María, natural de Irede de Luna, vecino que fue de dicha localidad, donde falleció sin haber otorgado testamento el día

29 de mayo de 1981, en estado de soltero, sin descendencia ni ascendencia, desconociéndose por ahora cuáles puedan ser sus herederos abintestato.

Y a medio del presente y de conformidad con lo establecido en el art. 998 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se convoca a cuantas personas ignoradas e inciertas, pudieran tener interés en la herencia para que en el término de dos meses a partir de la publicación del presente, puedan comparecer en el expediente a reclamar su derecho, con el apercibimiento si no lo verifican de declararse vacante la herencia y ser asignada conforme a derecho.

Dado en León a treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Julio César Cibeira Yebra Pimentel.—El Secretario (ilegible).

3726

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo núm. 18 de 1982, seguidos a instancia de Hormigones del Bierzo, S. A., de Ponferrada, representado por el Procurador Sr. González Martínez, contra D. Raúl Iglesias Suárez, mayor de edad, industrial, vecino de Ponferrada, Avda. General Vives, núm. 2-4.º D, si bien hoy se halla en ignorado paradero, sobre reclamación de 63.867 pesetas de principal reclamada y otras 30.000 pesetas más presupuestadas sin perjuicio de liquidación posterior, para intereses, gastos y costas; por medio del presente se cita de remate al demandado D. Raúl Iglesias Suárez, del domicilio indicado y hoy en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma y se oponga a la ejecución despachada, si le conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones más que las determinadas en la Ley, prándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; significando a dicho demandado que en los autos se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, y que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada, a 19 de junio de 1982.—(Firma ilegible).—El Secretario (ilegible).

3692 Núm. 2774.—1.230 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio

civil de cognición a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a catorce de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El señor D. Ernesto Mangas González, Juez de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio civil de cognición núm. 29/82, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios del edificio núm. 15 de la calle Isaac Peral de Ponferrada, representada por el Procurador don Francisco González Martínez, y dirigida por el Letrado don Adolfo Velasco Arias, contra don Ramón Coca Trincado, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Ponferrada, actualmente en paradero desconocido, declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y,...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda deducida a nombre de la Comunidad de Propietarios del edificio número quince de la calle de Isaac Peral, de Ponferrada, contra don Ramón Coca Trincado, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de treinta mil seiscientos pesetas que por principal es en deberle con más los intereses legales devengados desde la interpelación judicial y las cuotas que venzan hasta la firmeza de la sentencia, a razón de seiscientos pesetas sin que en ningún caso puedan exceder de la cuantía de este proceso, y ello sin hacer especial pronunciamiento en costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma prevenida en el art. 769 de la Ley de E. Civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Ernesto Mangas González. Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe al celebrar audiencia pública en el día de hoy, que es el de su fecha. Doy fe: Firmado: María Antonia Caballero Treviño. Rubricado.

Y para que conste, expido y firmo el presente en Ponferrada a quince de junio de mil novecientos ochenta y dos.—María Antonia Caballero Treviño.

3695 Núm. 2781.—1.980 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 52/82, dimanante de los autos 275 y 276 de 1981, seguidos a instancia de Edelmiro Ares Encinas y

Ramón Gavela Yebra, contra Vescayana, S. A., sobre despido, ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Magistrado.—Sr. Rodríguez Quirós.—En León a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—Dada cuenta; únase a los autos de su razón y dese traslado del mismo a la Empresa para que en el plazo de diez días presente ante esta Magistratura la liquidación de salarios adeudados al actor conforme a lo establecido en la sentencia.—Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—M. G. Santos.—Rubricados."

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa Vescayana, S. A., actualmente en paradero ignorado expido la presente en León a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y dos.

3779

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 671/82, seguidos a instancia de Francisco García Álvarez contra Wenceslao Orejas Rengos y otros sobre enfermedad común y profesional, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día trece de julio próximo a las once treinta horas de su mañana, en la sala audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Wenceslao Orejas Rengos y la Aseguradora con quien tenga cubierto el riesgo de accidentes y enfermedad profesional, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Firmado: J. R. Quirós.—M. G. Santos.

3780

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 731-735/79, seguidos a instancia de D. José Pérez Fernández y otros, contra la empresa Enrique de Tuya Casuso, sobre resolución de contrato de trabajo y dimanante en la ejecución contenciosa 120/80 y en las ejecuciones 121, 122, 123 y 124/80, se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

Providencia.—Magistrado Sr. Cabezas Esteban.

León, catorce de junio de mil novecientos ochenta y dos.

Por dada cuenta, y en virtud del requerimiento realizado en providencia de 22.4.82, han comparecido la totalidad de los actores vivos, quienes se han ratificado en el poder otorgado

al Letrado D. Jesús Miguélez López, y los herederos D. José Ramón y María Vidal Fernández y D.ª Gertrudis Fernández Fernández, hijos y esposa de D. Ramón Vidal Fernández, respectivamente, y D.ª Felicidad Carballada Fernández, esposa de D. Evaristo Labrador González, que son tenidos como parte y ratificados los actos realizados por el Letrado Sr. Miguélez, en nombre de los causahabientes; publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos de la localidad, para que cuantos puedan resultar afectados por la presente resolución puedan ejercitar las acciones que en derecho les correspondan dentro de los quince días siguientes a la última inserción; haciéndose entrega de los edictos al Letrado de la parte actora para cumplimiento de lo ordenado en cuanto su publicación, haciéndose entrega en la Secretaría de esta Magistratura de un ejemplar de cada una de las publicaciones en mencionados diarios y verificada la misma y transcurrido el plazo dese cuenta de nuevo y se proveerá.

Lo dispuso y firma S. S.ª, Doy fe.

Ante mí,

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a cuantos puedan resultar afectados, expido la presente en León, a fecha anterior.

Firmado: El Magistrado, J. L. Cabezas Esteban.—El Secretario, P. M. González Romo.—Rubricado.

3657

Núm. 2743.—1.860 ptas.

Anuncio particular

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL ESLA Villaquejida

Se pone en conocimiento de todos los regantes de la Comunidad de Regantes del Canal del Esla, que queda abierta la cobranza en periodo voluntario del concepto "Cuota Comunidad" del día 5 de julio al 23 del mismo mes, del presente año.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 79 y 92 del Reglamento General de Recaudación, aquellos regantes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario anteriormente señalado, incurrirán en el recargo de prórroga del cinco por ciento sobre el principal, si lo hacen dentro de la quincena siguiente al vencimiento del plazo voluntario y del veinte por ciento de recargo de la vía de apremio, si lo hacen a partir de dicha fecha.

Villaquejida, a 29 de junio de 1982. El Presidente (ilegible).

3799

Núm. 2833.—750 ptas.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL